



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 27 de julio de 2021, la Directora del Instituto Aragonés del Agua solicita la autorización para disponer de determinados créditos, en virtud de los datos que se describen a continuación.

Con fecha 26 de julio de 2021 el Instituto Aragonés del Agua ha recibido una comunicación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en relación con el reajuste de importes y anualidades en diversos expedientes de compromisos de gasto para ejercicios futuros gestionados por el Instituto Aragonés del Agua (IAA), a los efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2020, de fecha 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En relación con esta cuestión, el IAA había remitido previamente, con fecha 26 de marzo y 27 de mayo de 2021, dos escritos solicitando la no retención de créditos liberados en la partida presupuestaria G/5121/227007/91002, como consecuencia de la previsión del citado precepto, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha.

Tal y como se informaba en los citados escritos, el IAA tiene la obligación de ejecutar varias sentencias firmes derivadas de reclamaciones de reajustes de Tramo A-B presentadas por las empresas concesionarias del Plan Especial de Depuración. A requerimiento de los Tribunales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se ha designado como responsable de la ejecución de las sentencias al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como Presidente del IAA.

La mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio, impone en sus artículos 103 y siguientes la obligación de ejecutar las resoluciones judiciales, declarando, incluso, la nulidad de pleno derecho de los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento. En concreto, el artículo 106 regula la forma en la que se deberá proceder a la ejecución de las resoluciones judiciales cuanto la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, en los siguientes términos: «el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.»

Por lo expuesto, la ejecución de las referidas sentencias no supone un compromiso que pueda evitar el IAA según su criterio discrecional, sino que constituye una auténtica obligación indisponible cuyo cumplimiento resulta imperativo para el IAA.

A fecha actual, el importe total a abonar para la ejecución de las sentencias asciende a **2.296.443,95 euros (10% IVA incluido)**, a imputar a la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/227007/91002 destinada al mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales, con la siguiente distribución por zonas:





ZONA 04-06	PERIODO del 3 de febrero de 2015 al 2 de febrero de 2021	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
C36/2005	2015-2016	130.437,00	13.043,70	143.480,70
	2016-2017	188.395,63	18.839,56	207.235,19
	2017-2018	213.765,90	21.376,59	235.142,49
	2018-2019	227.329,29	22.732,93	250.062,22
	2019-2020	128.052,14	12.805,21	140.857,35
	2020-2021	194.643,10	19.464,31	214.107,41
	TOTAL ZONA 04-06	1.082.623,06	108.262,31	1.190.885,36
ZONA 08-B	PERIODO del 16 de junio de 2015 al 15 de junio de 2020	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
C39/2005	2015-2016	55.652,94	5.565,29	61.218,23
	2016-2017	36.978,01	3.697,80	40.675,81
	2017-2018	42.519,16	4.251,92	46.771,08
	2018-2019	34.614,32	3.461,43	38.075,75
	2019-2020	53.506,67	5.350,67	58.857,34
	TOTAL ZONA 08-B	223.271,10	22.327,11	245.598,21
ZONA 09	PERIODO del 3 de noviembre de 2014 al 2 de noviembre de 2020	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
C40/2005	2014-2015	16.833,84	1.683,38	18.517,22
	2015-2016	15.829,08	1.582,91	17.411,99
	2016-2017	29.962,67	2.996,27	32.958,94
	2017-2018	55.653,18	5.565,32	61.218,50
	2018-2019	52.854,64	5.285,46	58.140,10
	2019-2020	55.377,36	5.537,74	60.915,10
	TOTAL ZONA 09	226.510,77	22.651,08	249.161,85
ZONA 07-A	PERIODO del 25 de abril de 2015 al 24 de abril de 2021	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
C21/2006	2015-2016	132.978,00	13.297,80	146.275,80
	2016-2017	95.776,06	9.577,61	105.353,67
	2017-2018	132.126,09	13.212,61	145.338,70
	2018-2019	82.427,57	8.242,76	90.670,33
	2019-2020	55.817,56	5.581,76	61.399,32
	2020-2021	56.146,10	5.614,61	61.760,71
	TOTAL ZONA 07-A	555.271,38	55.527,14	610.798,53
	SUMA TOTAL	1.532.404,93	153.240,49	2.296.443,95

Mediante tres resoluciones del Presidente del IAA de fecha 13 de julio de 2021, se ha ordenado el pago de 638.240,76 euros, en ejecución total o parcial de las correspondientes sentencias, con la siguiente distribución:





Estas resoluciones ordenando el pago en ejecución de las sentencias ya han sido notificadas a las respectivas concesionarias. Asimismo, se han elaborado los correspondientes documentos contables, que están pendientes de contabilización y abono.

Las obligaciones derivadas por ejecución de las sentencias se van a seguir produciendo a lo largo del ejercicio 2021, ya que la reclamación de la empresa concesionaria de la zona 08-A por el mismo motivo que las sentencias ya declaradas firmes está pendiente de resolución en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Muestra de ello es que en el último escrito remitido no se incluían las cantidades devengadas en la zona 07-A, puesto que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón fue recibida posteriormente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y como consecuencia de que los gastos generados del mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales, imputados a la partida presupuestaria G/5121/227007/91002, son gastos corrientes derivados de la gestión ordinaria del IAA, y se producen periódicamente en la ejecución del presupuesto, es necesario para poder afrontarlos la disponibilidad de los créditos que se vaya generando como consecuencia de bajas de licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales.

Es por ello, que en virtud de lo previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se reitera la solicitud al Departamento de Hacienda y Administración Pública para que autorice la disponibilidad de los créditos que vayan a ser liberados en la partida presupuestaria G/5121/227007/91002 a lo largo del ejercicio 2021, como consecuencia de bajas en licitaciones o reajuste de anualidades en los expedientes derivados de los contratos de servicios para poder asumir en el ejercicio 2021 los gastos derivados del mantenimiento de las EDAR's, exceptuándolo de su retención o bloqueo contable.

De no ser esto posible, se solicita Fondo de contingencia para hacer frente a las sentencias firmes citadas.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud presentada por la Directora del Instituto Aragonés del Agua de 27 de julio de 2021, y en virtud del artículo 10.4 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, por el que se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública para autorizar la disponibilidad de los créditos retenidos en virtud del apartado 3 de este artículo, cuando esté justificado, atendiendo a su naturaleza y finalidad,

ACUERDO

Primero: Autorizar la disponibilidad de un crédito por importe total de 2.296.443,95 € en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/227007/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2021, permitiendo que no se retenga este crédito derivado de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales.





Segundo: Dar traslado de la presente Orden al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Intervención General, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Tercero: Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 55 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarto: Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 62 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica CARLOS PÉREZ ANADÓN El Consejero de Hacienda y Administración Pública